



Constancia Secretarial. (1/07/2022) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 5 de julio de 2022.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Regulación de visitas
860013110001 2022 00012 00

Mocoa, Putumayo, primero (1) de julio de dos mil veintidós (2022).

Revisado el plenario, se verifica por la judicatura que los demandados contestaron la demanda sin proponer excepciones de merito a las pretensiones del demandante, en consecuencia, se convoca a las partes y sus apoderados(as) para llevar a cabo la diligencia prevista en el artículo 392 de la Ley 1564 de 2012, la cual se desarrollara a través de videoconferencia, de conformidad con lo previsto en la Ley 2213 de 2022.

Como en esa única audiencia se realizarán todos los trámites dispuestos en los artículos 372 y 373 ibídem, en ella se practicarán las siguientes pruebas:

Solicitadas por la parte demandante:

Documentales:

Se valorarán hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados con la presentación de la demanda.

Decretadas de oficio:

Interrogatorios de las partes:

Se decretan los interrogatorios de parte de los señores Jhony Edwin Pardo Huelgas, Carmen Tulia Revelo Espinoza y Camilo Bernal Miño

La diligencia se llevará a cabo el día 5 de agosto de 2022, a las 09:00 a.m. y en ella se practicarán las pruebas y se tomará la decisión de fondo. La comparecencia a la diligencia se realizará a través de videoconferencia, de la cual se enviará el link o enlace correspondiente a los correos electrónicos proporcionados en el curso del proceso.

Por secretaría remítase a las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y demás intervinientes el enlace para acceder a la videoconferencia que tendrá lugar el 5 de agosto del hogaño. Igualmente contáctese vía telefónica con los referenciados para ponerles al tanto de la audiencia que en este auto se programa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Rosero Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad3e618e2352c9d37f66a70467169516d370b00f7f642b588f561326a1d112d**

Documento generado en 01/07/2022 05:58:40 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**